



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 254 -2020-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 DIC. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1121-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por la Abogada Silvia Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 242-2020-GRJ/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2020 suscrito por el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 945-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de noviembre de 2020 suscrito por la Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 93-2020-CSA, de fecha 01 de diciembre de 2020 suscrito por el señor Carlos Antonio Condezo Suarez, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor Arakaki; la Carta N° 084-2020/CAII/RL, de fecha 25 de noviembre de 2020 suscrito por el señor Eduardo Martín Oshiro Oviedo, en su condición de representante legal alterno del Consorcio Arakaki II; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, de fecha 18 de julio del 2019 suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Arakaki II, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”**, por el monto total de S/. 112'213,860,36 (Ciento doce millones Doscientos trece mil Ochocientos sesenta con 36/100 Soles) por el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución contractual llave en mano, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante Carta N° 084-2020/CAII/RL, de fecha 25 de noviembre de 2020 el señor Eduardo Martín Oshiro Oviedo, en su condición de representante legal alterno del Consorcio Arakaki II, presenta al Consorcio Supervisor Arakaki el día 01 de diciembre de 2020 la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por seis (6) días calendarios, por el hecho de las precipitaciones pluviales enmarcadas en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 93-2020-CSA, de fecha 01 de diciembre de 2020 el señor Carlos Antonio Condezo Suarez, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor Arakaki, presenta a la Entidad la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, después de la evaluación correspondiente emite el siguiente pronunciamiento:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4493726
EXP. N°	2960026



Gobierno Regional Junín



- Las precipitaciones pluviales afectaron al normal desarrollo de la obra, tal es así que afecto a la ruta crítica de la programación vigente, afectando los días 20/10/2020; 30/10/2020; 02/11/2020; 10/11/2020; 14/11/2020. Como se indica en los asientos N° 160; N° 176; N° 175; N° 193.
- De acuerdo al análisis y cuantificación de días afectado son 04 días calendarios teniendo una fecha probable de término el 03/11/2020;

Que, Mediante el Informe Técnico N° 932-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de noviembre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 03, expresa, que la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, presentada con la Carta N° 093-2020-CSA, sería IMPROCEDENTE por las descripciones anteriores;

Que, mediante el Memorando N° 2551-2020-GRJ/GRI, de fecha 09 de diciembre de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras levante las siguientes observaciones advertidas en el Informe Técnico N° 832-2020-GRJ/GRI/SGSLO:

1. Su Despacho debe evaluar e identificar el cumplimiento del procedimiento y requisitos que sustente la ampliación de plazo, de conformidad a lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 056-2017-EF.
2. Su Despacho debe emitir sustento técnico motivado de la improcedencia de la ampliación de plazo, recomendando observar los criterios interpretativos desarrollados en la Opinión N° 170-2016/DTN;

Que, mediante el Informe Técnico N° 945-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de diciembre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 03, expresa lo siguiente:

5.1. Sobre el procedimiento para solicitar la Ampliación de plazo N° 03, está acorde a lo establecido en los artículos N° 170.1 y 170.2. Del Artículo N° 170. Procedimiento de ampliación de plazo. Por otro lado, según las anotaciones del cuaderno de obra: N° 160 (20/10/2020), N° 173 (02/11/2020), N° 193 (17/11/2020) y N° 195 (19/11/2020).

5.2. Con la CARTA N° 022-2020/CA II/RO, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Ing. Edward R. Rivera Mamani solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista al Ing. Hugo Valencia Miranda, contabilizando 06 días, con el Informe N° 021-2020/HVM-JS de fecha 30 de noviembre del 2020, el Ing. Hugo Valencia Miranda presenta la opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 03, en cuanto a la cuantificación de plazo, el supervisor indica un plazo de 04 días total de días afectados, esta solicitud ingreso al Gobierno Regional de Junín con la CARTA N° 093-2020-CSA.

5.3. Según el cronograma de ejecución de obra PERT-CPM y el CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO, presentado con la CARTA N° 070-2020-CAII/RL por el Representante Legal Alterno Eduardo Martin Oshiro Oviedo, aprobado con el INFORME TÉCNICO N° 012-2020-CSA-JSO/HVM y remitido con la CARTA N° 067-2020-CSA el 16 de setiembre del 2020 al Gobierno Regional de Junín, se identifica que existe un retraso en la ejecución de las obra, con respecto a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, estas partidas son: 02.01.01.01 Excavaciones Masivas, 02.02.01.01 Concreto Fc=100 kg/cm2 E=2" Solados, 02.03.02.01.04 Acero corrugado F'y=4200 kg/cm2, 02.03.03.01 Concreto Fc=210 kg/cm2 Columnas de Confinamiento, 02.03.03.02 Encofrado y Desencofrado Columnas de Confinamiento, 02.03.03.03 Acero corrugado F'y=4200 kg/cm2, por lo que estas partidas no serían causal de ampliación de plazo.

5.4. Con respecto a la afectación de las partidas afectadas en la ruta crítica, estas son: 02.03.02.01.01 Concreto F'c=210 kg/cm2 Muro de Contención, 02.03.02.01.03 Encofrado y Desencofrado Muro de Contención, 03.02.01.01 Tarrajeo de Columnas C/Mort C:A, e=1.5 cm, 03.02.01.02 Tarrajeo de Vigas C/Mort C:A, e=1.5 cm, Tarrajeo Frotachado de Muros Exteriores C/Mort C:A, e=1.5 cm, contando con un plazo afectado por día: 20/10/2020 = 0.5 día (4 horas), 30/11/2020 = 0.25 día (2 horas), 02/11/2020 = 0.25 día (2 horas), 10/11/2020= 0.5 día (4 horas) y 14/11/2020= 0.5 día (4 horas), haciendo un total de 2.0 días calendarios afectados.

5.5. La Partida 03.04.01 Cerco Metálico con tubo de fierro de 2" @0.1 m c/ Pintura esmalte, esta partida no está en la ruta crítica del cronograma de ejecución, conforme al cronograma presentado por el CONSORCIO ARAKAKI II y al CONSORCIO SUPERVISOR ARAKAKI.

5.6. Por las conclusiones antes mencionadas la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, presentada con la CARTA N° 093-2020-CSA, es PROCEDENTE por un periodo de 02 días calendarios, teniendo fecha probable de termino el 30-11-2020;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 242-2020-GRJ/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 03, ratifica los sustentos técnicos y legales expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de 02 días calendarios, computados a partir del 29 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5) del artículo 34, establece:

"34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El Procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el artículo 169°, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que, el Reglamento precitado, en el artículo 170° establece:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, los artículos citados establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra como en el presente caso;

Que, mediante la Carta N° 084-2020/CAII/RL, con fecha de recepción 01 de diciembre de 2020 el Consorcio Arakaki II, el señor Eduardo Martín Oshiro Oviedo, en su condición de representante legal alterno del Consorcio Arakaki II, presenta al Consorcio Supervisor Arakaki la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por seis (6) días calendarios, por el hecho de las precipitaciones pluviales enmarcadas en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;





Gobierno Regional Junin



Que, al respecto el Consorcio Supervisor Arakaki, después de la evaluación determina que las precipitaciones pluviales afectaron al normal desarrollo de la obra, tal es así que afecto a la ruta crítica de la programación vigente, afectando los días 20/10/2020; 30/10/2020; 02/11/2020; 10/11/2020; 14/11/2020, como se indica en los asientos N° 160; N° 176; N° 175; N° 193; cuantificando los días afectado 04 días calendarios teniendo una fecha probable de término el 03/11/2020;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por su parte expone los siguientes sustentos:

- La primera anotación del cuaderno de obra es la N°160 (20/10/2020) y el cierre con la anotación N°197 (20/11/2020), el representante legal del consorcio ARAKAKI II presenta la ampliación de plazo N°03 al CONSORCIO SUPERVISOR ARAKAKI con la CARTA N°084-2020/CAII/RL de fecha 01 de diciembre del 2020 y con la Carta N°093-2020-CSA de fecha 01 de diciembre el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez Representante Legal del Consorcio Supervisor Arakaki presenta la OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, en conformidad a los artículos N°170.1 y 170.2.

OPINIÓN N°02 DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA DEL RESIDENTE

Con la CARTA N°022-2020/CA II/RO, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Ing. Edward R. Rivera Mamani solicita la Ampliación de Plazo N°03 por Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista al Ing. Hugo Valencia Miranda, contabilizando 06 días.

- Se describe las anotaciones en el cuaderno de obra N°160, 173, 193 y 195, presentando las siguientes descripciones:

Asiento N°160- DEL RESIDENTE DE OBRA (20/10/2020)

"(...) Viéndose afectado las siguientes partidas:

- 02.01.01.01 Excavaciones masivas
- 02.03.02.01 Muro de Contención (Concreto, Acero, Encofrado y desencofrado)
- 02.03.03. Columnas (Concreto, Acero, Encofrado y desencofrado)
- 02.02.01. Solados
- (...)"

Asiento N°173- DEL RESIDENTE DE OBRA (02/11/2020)

"(...) Viéndose afectado las siguientes partidas:

- 02.03.02.01 Muro de Contención (Concreto, Acero, Encofrado y desencofrado)
- 02.03.03. Columnas (Concreto, Acero, Encofrado y desencofrado)
- 02.02.01. Solados
- (...)"

Asiento N°193- DEL RESIDENTE DE OBRA (17/11/2020)

"(...) Viéndose afectado las siguientes partidas:

- 02.03.02.01 Muro de Contención (Concreto, Acero, Encofrado y desencofrado)
- 02.03.03. Columnas (Concreto, Acero, Encofrado y desencofrado)
- 03.02.01. Tarrajeo en Interiores
- 03.02.01.01 Tarrajeo Columnas
- 03.02.01.02 Tarrajeo Vigas
- 03.04.01. Cerco metálico c/tubo fierro 2".
- (...)"

Asiento N°195- DEL RESIDENTE DE OBRA (19/11/2020)

"(...) Viéndose afectado las siguientes partidas:

- 03.02.01. Tarrajeo en Interiores
- 03.02.01.01 Tarrajeo Columnas
- 03.02.01.02 Tarrajeo Vigas
- 03.04.01. Cerco metálico c/tubo fierro 2".
- 03.02.01.03. Tarrajeo frotachado de muro exterior
- (...)"





4.3. DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA DEL SUPERVISOR DE OBRA

➤ Con el Informe N°021-2020/HVM-JS de fecha 30 de noviembre del 2020, el Ing. Hugo Valencia Miranda presenta la opinión sobre la Ampliación de Plazo N°03, en cuanto a la cuantificación de plazo, el supervisor indica un plazo de 04 días total de días afectados.

- Se describe las anotaciones en el cuaderno de obra N°161, 175, 194, presentando las siguientes descripciones:

Asiento N°161- DEL SUPERVISOR DE FECHA (21/10/2020)

"(...) La partida de excavación masiva tiene fecha de finalización al 06/10/2020, la partida muro de contención el concreto está en la ruta crítica, el encofrado con plazo por vencer al 27/10/20 en Ruta crítica el plazo a concluir el acero corrugado venció el 20/10/2020, es decir ayer... Sigue en cuanto a la partida de columnas de concreto está en ruta crítica, así como el encofrado y desencofrado normal más el acero corrugado. Valga la aclaración indicadas a fin de tener en cuenta que existen partidas con plazo vencido a fin de poner énfasis en la ejecución de las mismas. (...)"

Asiento N°175- DEL SUPERVISOR DE FECHA (02/11/2020)

"(...) Se deja constancia de la precipitación pluvial acaecida el día de ayer en horas de la mañana así como el día de hoy también en horas de la mañana y que el contratista al no poder efectuar las labores en los exteriores paralizan los trabajos hasta el mediodía en horas de la tarde se continuaron los vaciados de concreto Fc=210 Kg/cm2 con concreto premezclado con aditivo impermeabilizante para muros de contención en la Av. Higa Arakaki, encofrados del día anterior entre los ejes B121 al eje B122 por otro lado se aclara que la partida 2321 muro de contención concreto hacer encofrado y desencofrado en plazo para que el concreto se vence mañana 03/11/20 según su programación proyect de igual manera los soldados (partida 02.02.01) tiene el plazo vencido al 12/10/20 por la cual su solicitud de ampliación de plazo sería insignificante.(...)"

Asiento N°194- DEL SUPERVISOR DE FECHA (17/11/2020)

"(...) La supervisión tiene su propia posición debido a que existen partidas con el plazo vencido y que de existir ampliación de plazo esta se daría solamente por las partidas afectadas el resto debería estar culminado.(...)"

4.4. DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

➤ Según el cronograma de ejecución de obra PERT-CPM y el CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO, presentado con la CARTA N°070-2020-CAII/RL por el Representante Legal Alterno Eduardo Martin Oshiro Oviedo, aprobado con el INFORME TÉCNICO N°012-2020-CSA-JSO/HVM y remitido con la CARTA N°067-2020-CSA el 16 de setiembre del 2020 al Gobierno Regional de Junín. De este calendario se describe lo siguiente:

Ítem	Descripción	Inicio	Fin
02.01.01.01	Excavaciones Masivas	02/09/2020	06/10/2020
02.02.01.01	Concreto Fc=100 kg/cm2 E=2" Solados	27/09/2020	12/12/2020
02.03.02.01.01	Concreto Fc=210 kg/cm2 Muro de Contención	09/10/2020	03/11/2020
02.03.02.01.03	Encofrado y Desencofrado Muro de Contención	07/10/2020	27/10/2020
02.03.02.01.04	Acero corrugado F'y=4200 kg/cm2	05/10/2020	20/10/2020
02.03.03.01	Concreto Fc=210 kg/cm2 Columnas de Confinamiento	04/11/2020	16/11/2020
02.03.03.02	Encofrado y Desencofrado Columnas de Confinamiento	03/11/2020	13/11/2020
02.03.03.03	Acero corrugado F'y=4200 kg/cm2	21/10/2020	11/11/2020
03.02.01.01	Tarrajeo de Columnas C/Mort C:A, e=1.5 cm	12/11/2020	24/11/2020
03.02.01.02	Tarrajeo de Vigas C/Mort C:A, e=1.5 cm	11/11/2020	19/11/2020
03.02.01.03	Tarrajeo Frotachado de Muros Exteriores C/Mort C:A, e=1.5 cm	16/11/2020	24/11/2020
03.04.01	Cerco Metálico con tubo de hierro de 2" @0.1 m c/ Pintura esmalte	14/10/2020	28/11/2020

- De este cronograma de ejecución, se identifica que existe un retraso en la ejecución de las obras, con respecto a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, estas partidas son: 02.01.01.01 Excavaciones Masivas, 02.02.01.01 Concreto Fc=100 kg/cm2 E=2" Solados, 02.03.02.01.04 Acero





Gobierno Regional Junin



corrugado $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, 02.03.03.01 Concreto $F_c=210 \text{ kg/cm}^2$ Columnas de Confinamiento, 02.03.03.02 Encofrado y Desencofrado Columnas de Confinamiento, 02.03.03.03 Acero corrugado $F'y=4200 \text{ kg/cm}^2$.

- Con respecto a la afectación de las partidas afectadas en la ruta crítica, estas son: 02.03.02.01.01 Concreto $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ Muro de Contención, 02.03.02.01.03 Encofrado y Desencofrado Muro de Contención, 03.02.01.01 Tarrajeo de Columnas C/Mort C:A, $e=1.5 \text{ cm}$, 03.02.01.02 Tarrajeo de Vigas C/Mort C:A, $e=1.5 \text{ cm}$, Tarrajeo Frotachado de Muros Exteriores C/Mort C:A, $e=1.5 \text{ cm}$, contando con un plazo afectado por día: 20/10/2020 = 0.5 día (4 horas), 30/11/2020 = 0.25 día (2 horas), 02/11/2020 = 0.25 día (2 horas), 10/11/2020= 0.5 día (4 horas) y 14/11/2020= 0.5 día (4 horas), haciendo un total de 2.0 días calendarios afectados.
- La Partida 03.04.01 Cerco Metálico con tubo de fierro de 2" @0.1 m c/ Pintura esmalte, esta partida no está en la ruta crítica del cronograma de ejecución, conforme al cronograma presentado por el CONSORCIO ARAKAKI II y al CONSORCIO SUPERVISOR ARAKAKI.

Que, por su parte el Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los sustentos técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y concluye manifestando, que en merito a lo señalado en el análisis del presente informe y lo dispuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se concluye que procede **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 para la ejecución de la obra:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por el plazo de 02 días calendarios, computados a partir del 29 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020;

Que, conforme se advierte, la Ampliación de Plazo N° 03, cumple con el procedimiento establecido por el artículo 170 del Reglamento precitado, vale decir, el contratista, por intermedio de su residente ha anotado en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal de precipitaciones pluviales posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista a través de su representante legal alterno ha solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor;

Que, posteriormente, el Supervisor de Obra, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo, expresa que es procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por cuatro (04) días calendarios teniendo una fecha probable de termino el 03 de noviembre de 2020;

Que, además, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe Técnico N° 945-2020-GRJ/GRI/SGSLO, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 03, expone los sustentos técnicos y legales, aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendarios;

Que, por su parte el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 242-2020-GRJ/GRI, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 03 expresa que procede aprobar por el plazo de 02 días calendarios computados a partir del 29 de noviembre del 2020 al 30 de noviembre del 2020;

Que, mediante el Memorando N° 1121-2020-GRJ/ORAJ, la Abogada Silvia Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 542-2020-GRJ/ORAJ, mediante el cual emite la siguiente opinión:

"Es factible, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Consorcio Arakaki II mediante la Carta N° 084-2020-CAII/RL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de





Gobierno Regional Junín



Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, por el periodo de dos (02) días calendario”;

Que, conforme se advierte de autos, después de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por el Consorcio Arakaki II, el Supervisor de Obra, ha emitido su Informe N° 021-2020-HVM-JS, que contiene los sustentos técnicos y legales para la aprobación de la Ampliación de Plazo, habiendo remitido a la Entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Correspondiendo a la Entidad resolver sobre dicha Ampliación y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe del Supervisor o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Supervisor en su Informe, en aplicación de lo previsto por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe precisar que la causal que genera la Ampliación de Plazo N° 03 es las precipitaciones pluviales, hecho que demanda un plazo adicional justamente para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido por el Artículo 170 del Reglamento precitado;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 por dos (02) días calendario, debiendo contabilizarse por el área usuaria;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Consorcio Arakaki II, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”** por un periodo de dos (02) días calendario, el mismo que deberá computarse por el área usuaria, solicitado mediante la Carta N° 084-2020/CAII/RL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Arakaki II, Supervisión de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZÓ
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 DIC. 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

